



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 076-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 MAR 2023

VISTO;

El Memorando N° 202-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 002-2023GRA/GG-GRI-DRTCA-SECRET, Informe N° 076-2022-DRTCA-URH-ABS/ESO, Solicitud con registro de expediente N° 4080587/3289084 sobre Ampliación de Licencia por Salud con Goce de Remuneraciones, Resolución Directoral Regional N° 231-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Informe N° 076-2022-DRTCA-URH-ABS/ESO, de fecha 22 de junio de 2022, el medico Ocupacional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, sobre solicitud de licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior, de la servidora nombrada HAYDEE LUZA HUAMANI, informa que, la servidora ha sido evaluada medicamente y da constancia de tener diagnóstico de Mieloma Múltiple que es una enfermedad neoplásica de origen hematológico, que mediante informes médicos, ha presentado una recidiva que amerita ser evaluada permanentemente para el control de su salud. Asimismo, esta enfermedad neoplásica afecta la inmunidad de la servidora convirtiéndose en factor de riesgo frente al Covid-19, pese a cumplir el esquema de vacunación que indica la normativa vigente. Concluye y recomienda como pertinente ante la documentación adjunta, otorgar Licencia con Goce de Haber con cargo a recuperación posterior a partir del 27 de junio de 2022, durante el tiempo que amerite el control de su enfermedad;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 231-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 09 de agosto de 2022, se otorgó la Licencia con Goce de Haber, sujeta a compensación posterior, a la servidora administrativa HAYDEE LUZA HUAMANI, nombrada en el cargo de Secretaria V, CAP N° 002, PAP N° 002, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; durante el tiempo





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 076 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 MAR 2023

que amerite el control de la enfermedad que padece y dentro de los plazos establecidos por normativa nacional respecto del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19; que con Decreto Supremo N° 015-2022-SA, la prórroga de la Emergencia Sanitaria tenía como fecha límite el 24 de febrero de 2023;

Que, mediante solicitud con registro de expediente N° 4080587/3289084, la servidora nombrada precitada, por encontrarse comprendida dentro del grupo de riesgo frente al COVID-19, solicita Ampliación de Licencia con Goce de Remuneraciones sujeta a Compensación Posterior, en las mismas condiciones, por el tiempo que dure el tratamiento que sigue en el Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins" ESSALUD - Lima; y con Informe N° 002-2023GRA/GG-GRI-DRTCA-SECRET, remite copia de documentos sustentatorios del tratamiento que viene realizando;

Que, mediante el Art. 01 del Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se decreta prorrogar a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendarios, la emergencia sanitaria nacional declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020, N° 027-2020-SA -SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA, y N° 015-2022-SA;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 establece en su numeral 20.1 que "El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos (...), aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos"; y en su numeral 20.2 establece que "Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1474 establece que: "Las medidas en materia laboral durante la emergencia sanitaria, dirigidas para el sector público, incluyen disposiciones relacionadas con el acceso y continuidad del vínculo laboral de la persona adulta mayor que labora, priorizando el trabajo remoto, cuidando siempre que esta no se exponga a riesgos de contagio. En caso la naturaleza de las labores del puesto de trabajo no sea compatible con el trabajo remoto, corresponde otorgar una licencia remunerada con cargo a compensación al culminar la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. (...)";

Que, a través de Memorando N° 202-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos autoriza la Proyección de Acto Resolutivo de ampliación de la Licencia con Goce de Remuneraciones, sujeta a





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 076 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 MAR 2023

compensación posterior, en las mismas condiciones de la Resolución Directoral Regional N° 231-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, por haberse ampliado el plazo de la emergencia sanitaria nacional, teniendo en cuenta que la servidora precitada continua con sus tratamientos oncológicos en calidad de factor riesgo frente al COVID-19, como constan en las citas de atención de autogenerado N° 6710120LAHMH005, Constancia de Atención de autogenerado N° 28271361;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros. 019 y 033-2023-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - AMPLIAR**, con eficacia anticipada, a partir del 25 de febrero hasta el 25 de mayo de 2023, de Licencia con Goce de Haber, sujeta a compensación posterior, a la servidora administrativa **HAYDEE LUZA HUAMANI**, nombrada en el Cargo de Secretaria V, Plaza CAP N° 002, PAP N° 002, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ayacucho.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Registro y Control Personal el estricto cómputo de Licencias con goce de haber.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la interesada, Bienestar Social, Remuneraciones y a las instancias pertinentes de la Entidad con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango  
Director Regional